

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Torrent

*2026/06872 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a comedor de alumnado infantil 2025 2026. Identificador BDNS: 909182.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909182>.

Primero. Objeto.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas para la financiación parcial del coste del servicio de comedor para el alumnado de 0 a 3 años matriculado en las escuelas de Educación Infantil de primer ciclo autorizadas, durante el curso 2025/2026.

La subvención tiene por finalidad garantizar a la ciudadanía el acceso a las ayudas bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, así como mejorar la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para obtener la ayuda no será suficiente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, sino que estará supeditada al número de orden situado dentro del límite de gasto máximo en base a la renta de la unidad familiar. Se fija como límite de gasto la dotación presupuestaria especificada en la convocatoria.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

Serán personas beneficiarias de estas becas todo el alumnado de 0 a 3 años matriculado durante el curso 2025/2026 en escuelas y centros de educación infantil



de primer ciclo autorizados por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber estado matriculado en el curso escolar 2025/2026 en el primer ciclo de Educación Infantil, en un centro de educación infantil autorizado por la Generalitat Valenciana.

b) Estar empadronado en Torrent junto con los miembros de la unidad familiar, con efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

c) No estar incursas las personas progenitoras o representantes legales en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

d) No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en estas bases, superan el coste del servicio de comedor. Para ello, las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Torrent la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública.

No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que entre dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 1 de julio de 2025, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2025-2026: alumnado de tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo en CEIPS titularidad de la Generalitat.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de las ayudas para el alumnado de educación infantil de primer ciclo curso 2025/2026 han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2026.

Están publicadas en la página web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

Quinto. Plazo y forma de presentación de la solicitud y justificación.

Pueden solicitar las ayudas los progenitores o representantes legales del alumnado de 0 a 3 años matriculados en el curso escolar correspondiente a esta convocatoria en escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo autorizados por la Generalitat Valenciana.

El plazo para la presentación de la solicitud es de 10 días desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática, por medio del trámite habilitado con este fin disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent (ayudas y subvenciones): EDUC-012. Concesión de ayudas para el alumnado de Educación Infantil de Primer Ciclo.



Sin embargo, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los solicitantes autorizarán a los centros de Educación Infantil, a presentar justificación, la cual se realizará a través de cuenta justificativa simplificada. La justificación se presentará hasta el 10 de julio.

Así mismo, en caso de no asistencia el curso completo, el alumnado percibirá únicamente la parte proporcional correspondiente a las mensualidades que ha asistido en clase.

Sexto. Cuantía de las ayudas convocadas.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria para el curso 2025/2026 es de 250.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Torrent, el cual se distribuirá en becas de hasta 500,00 euros cada una.

A tal efecto, la totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2026, como máximo hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

Torrent, 27 de mayo de 2026.—El concejal-delegado de Sanidad, Consumo, Bienestar Animal, Infancia, Juventud y Política Lingüística, Santiago Calatayud Fabiá.

